



San Andrés Islas, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	Verbal de restitución de bien inmueble arrendado
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00081-00
Demandante	Iván Antonio Rendón Ceferino
Demandado	Sharon Forbes
Auto Interlocutorio No.	078

Dado que, la parte demandante no prestó la caución correspondiente al 20% de valor de las pretensiones, con el fin de acceder a decretar las medidas cautelares solicitadas, dentro del término dispuesto en el numeral tercero del auto de fecha 24 de julio de 2020, se rechazara la referida solicitud.

Ahora bien, procederá el despacho a pronunciarse sobre el memorial obrante a folio 19 del cuaderno principal, mediante el cual, la apoderada judicial de la parte demandante, depreca se ordene el emplazamiento a la demandada, Sharon Forbes.

El despacho vislumbra, que se surtieron los trámites de citación física a la dirección indicada en la demanda, por lo que se ordenará su emplazamiento, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual reza al siguiente tenor:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la solicitud de medidas cautelares, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de la señora Sharon Forbes, conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

D. GREY

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS
ISLAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado
No. 09 del 17/02/21

JHON FREDIS MADRID GUERRA
Secretario.